Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergetica de la Provincia de Satipo
Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO
N°009-2024-CM/MDLL

Llaylla, 28 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, se trató de agenda sobre el Informe Legal N°0028-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, sobre el Proyecto de **REGLAMENTO QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCION UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS NATURALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LLAYLLA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"*

Que, el numeral 9 del Articulo 69 de la Ley N°28221, Ley que regula el derecho por extracción de material de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establecen que: "*Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son componentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972*". Del mismo modo en su artículo 3°, *señala que:* "El Derecho de extracción a que refiere el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, *no podrá ser Superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos* (...) "

Que, de ello se tiene que las normas antes acostadas, le otorga a las Municipalidades Distritales y/o Provinciales, la calidad de rentas a la explotación de los materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos de los ríos, es decir corresponden a las Municipalidades Distritales y/o Provinciales, conceder no solo el permiso, sino establecer el valor del derecho de extracción, recursos que son asumidos directamente recaudados distinguiéndolos de los tributos previstos en los numerales 1 y 2 del articulo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla
958 653 258
munillaylla1965@gmail.com
mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41°de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972; el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por **UNAMIDAD**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **"REGLAMENTO QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LLAYLLA"** que consta de 14 (catorce) capítulos, 32 (treinta y dos) artículos, 04 (cuatro) disposiciones complementarias y 02 (dos) disposiciones transitorias; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR a la alcaldesa, para que mediante decreto de alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, tomar las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARITUCLO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática parala publicación en el portal web.

ARTICULO QUINTO. - DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA